



## **DIRECTIVA N° 040 -2009-DREPUNO/DGP**

### **EVALUACION DE APRENDIZAJES ESPERADOS EN IIEE DE EBR Y TECNICO PRODUCTIVA DE LA REGION PUNO 2009**

#### **1. JUSTIFICACION**

Los docentes de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria, así como de Educación Técnico Productiva, poseen sus programaciones curriculares presentadas generalmente al inicio del año, cuyos logros requieren ser evaluados para medir el nivel de aprendizaje y avance curricular. Una forma de verificar estas programaciones son en el “producto”, es decir en las respuestas de los estudiantes a quienes puede evaluarse acerca de los aspectos básicos que deben desarrollar durante el año académico; por lo que se requiere la realización de la verificación de estos aprendizajes, a través de una aplicación de pruebas, para sistematizarlos y difundir sus respectivos resultados.

#### **2. FINALIDAD**

La presente Directiva, pretende realizar una evaluación de aprendizajes esperados en estudiantes de Educación Básica Regular, en todos sus niveles y modalidades, así como en Centros de Educación Técnico Productiva sobre contenidos y capacidades que han desarrollado en el año académico, por lo tanto, no es un concurso de conocimientos, en vista que las preguntas planteadas deben ser de un nivel básico, sólo para verificar el logro de aprendizajes esperados en estudiantes a nivel de la Región Puno, así como verificar el avance curricular en base a una prueba aplicada a estudiantes.

Los resultados que se obtengan nos brindarán un calificativo promedio para los estudiantes por niveles, así como el porcentaje del avance curricular en el año académico diferenciados para efectos de comparaciones entre Instituciones Educativas, UGEL así como obtener un promedio regional.

#### **3. OBJETIVOS**

- 3.1. Promover la mejora de la calidad educativa en estudiantes de los niveles de Educación primaria y secundaria de las Instituciones Educativas de la Región Puno, así como de las IE técnico productivas.
- 3.2. Verificar en estudiantes, el logro de capacidades previstas por los docentes al inicio de año académico, para Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa en los estudiantes en base a la evaluación de aprendizajes esperados, en el ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno
- 3.3. Monitorear a docentes y directivos de las Instituciones educativas, en base a resultados de los aprendizajes esperados de los estudiantes en IIEE y UGEL correspondientes.

#### **4. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley Nro. 28044, Ley General de Educación y sus reglamentos
- Ley 28927, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2007.
- RM 0234-2005-ED, y Directiva 004-VMGP-2005, “Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la Educación Básica Regular”
- Directiva 08-2005-ED, Lineamientos para el seguimiento y control de la labor efectiva de trabajo docente en IIEE Públicas.
- DS. 050-82, Reglamento del sistema de supervisión.

- RM 0441-2008-ED, Directiva para el desarrollo del Año Escolar 2009 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva.
- Ordenanza Regional Nro. 010-2007-GRP, Aprobación del Proyecto Educativo Regional - Puno
- Plan Operativo Institucional de la DRE Puno 2009.

## 5. ALCANCE

- Instituciones Educativas públicas y privadas de EBR y Técnico Productiva, a nivel de la Región Puno.
- Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la DRE Puno.
- Dirección Regional de Educación Puno.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La evaluación de verificación de los logros de aprendizajes esperados, tomará en cuenta como referencia general para efectos estadísticos, en base al DCN.
- 6.2. La evaluación de aprendizajes esperados, no tiene carácter de concurso, sus resultados serán para verificar el nivel de rendimiento académico en estudiantes y avance curricular para aplicar medidas correctivas en monitoreos posteriores.
- 6.3. Las preguntas serán planteadas por las UGEL, en base a las recopilaciones que realicen de las Instituciones educativas y en base a las programaciones curriculares.
- 6.4. La responsabilidad de la aplicación de la presente es del Director de Gestión Pedagógica de la DREP y de los Jefes del Área de Gestión Pedagógica de las UGEL, para garantizar su ejecución.
- 6.5. La recopilación total e interpretación de los resultados regionales, estará a cargo de la DGP de la DREP.
- 6.6. En el presente año se realizará la verificación de aprendizajes esperados como una evaluación interna y evaluación externa. La evaluación interna se realizará de manera obligatoria en Instituciones Educativas con acceso a Internet, es decir empleando una plataforma virtual con usuario y contraseña asignados por las UGEL y DREP así como de libre acceso de estudiantes a la plataforma virtual. Esta evaluación virtual, no será empleado para efectos estadísticos.
- 6.7. La evaluación externa será aplicada desde la DREP de manera presencial a una muestra de estudiantes por UGEL. (en ambos casos, la aplicación de la prueba en IE son excluyentes)
- 6.8. Se someterán a la presente evaluación una muestra de estudiantes de todos los grados y niveles de EBR, así como de Centros de Educación Técnico Productiva.
- 6.9. La muestra en el presente año, se comunicará a las respectivas UGEL a través de correo electrónico con 48 horas de anticipación, la misma que debe hacerse cumplir estrictamente.
- 6.10. Las evaluaciones se aplicarán a Instituciones Educativas públicas y privadas: DCN (Diseño Curricular Nacional), PPR (Presupuesto Por Resultados) y PCR (Proyecto Curricular Regional).
- 6.11. Para efectos de interpretaciones estadísticas e inferencias correspondientes, solo serán tomadas en cuenta las evaluaciones aplicadas por la DREP.

## 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1. Todos los Directores de las Instituciones Educativas seleccionadas por UGEL deben remitir en formato digital las pruebas parciales aplicadas en los trimestres anteriores, de todas las áreas curriculares; los CETPROs de todas las especialidades que ofrece ciclo básico y ciclo medio (por correo electrónico, copia en USB, CD u otros). La fecha límite es hasta el 20 de noviembre 2009 bajo responsabilidad del director de la institución educativa.

INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA	CETPRO

- 7.2. Las UGEL, serán los responsables de consolidar las pruebas digitales enviadas por las IE y subirla a la plataforma virtual de la DREP (<http://drepuno.gob.pe/drepunotic>), para lo cual se distribuirá el usuario y contraseña por UGEL, la misma que debe ser manejada con responsabilidad. Las preguntas

de todos los niveles y áreas curriculares, deben ser alimentadas hasta el 27 de noviembre 2009, bajo responsabilidad del jefe del área de gestión pedagógica de la UGEL.

7.3. Las preguntas para la autoevaluación (a nivel de Instituciones Educativas), serán de todas las áreas curriculares. Las preguntas para la evaluación regional serán de las áreas de matemática, Comunicación, Ciencias Sociales y Ciencia Tecnología y Ambiente.

7.4. La DREP, a través de la plataforma virtual activará las evaluaciones virtuales para la autoevaluación desde el 30 noviembre al 4 de diciembre 2009. Los usuarios y contraseñas por UGEL, serán distribuidas por la DREP, y las UGEL deben distribuirlas a las IE seleccionadas como muestra. Los estudiantes de las IE no focalizadas como muestra, pueden también rendir su evaluación, pudiendo los estudiantes suscribirse a la plataforma y rendir su respectiva evaluación, dentro de las fechas indicadas.

7.5. La aplicación de la Evaluación externa de Aprendizajes Esperados a nivel regional a la muestra de todos los niveles y modalidades y técnico productivos, se realizará el 11 de diciembre 2009, para lo cual, la DREP enviará las pruebas regionales en formato digital a través del correo electrónico ([drepunotic@gmail.com](mailto:drepunotic@gmail.com)) con 72 horas de anticipación, para su reproducción en cada UGEL, así como para su distribución.

#### 7.6. PREGUNTAS

7.6.1. Las preguntas para la etapa de autoevaluación, serán propuestas por las UGEL, con el cual se armará una base de datos de preguntas. A cada estudiante se tomarán 40 preguntas elegidas aleatoriamente de la base de datos por la plataforma virtual. Por lo que cada estudiante tendrá una evaluación diferente en base al banco de preguntas alimentada a la plataforma.

7.6.2. Las preguntas para la aplicación en la etapa regional serán elegidas por los especialistas correspondientes de la DREP, en las cuatro áreas fundamentales: Matemática, Comunicación, Ciencias Sociales (equivalentes) y Ciencia Tecnología y Ambiente.

#### 7.7. MUESTRA

7.7.1. En cada UGEL, debe seleccionarse al 60% de distritos de su jurisdicción como mínimo, pudiendo aplicarse al 100% de distritos, de acuerdo a la UGEL, para su aplicación de la prueba correspondiente en todos los niveles EBR y técnico productiva.

7.7.2. En cada grado seleccionado se aplicará la prueba al 30% de estudiantes seleccionados aleatoriamente de todas la secciones como mínimo, para que la muestra sea significativa.

7.7.3. La presente se aplica a estudiantes de Inicial 5 años, primaria y secundaria todos los grados, así como técnico productivo, públicos y privados, con las características: DCN (público y privado), PCR, PPR.

#### 7.8. DURANTE LA EVALUACION

7.8.1. Los estudiantes seleccionados para la evaluación regional, no podrán portar textos, copias, calculadoras ni celulares. Pueden contar con una hoja en blanco para realizar las operaciones necesarias.

#### 7.9. EVALUACION VIRTUAL:

7.9.1. Participan todas las Instituciones educativas que poseen a la fecha conectividad a Internet y un laboratorio con un mínimo de cinco computadoras.

7.9.2. El especialista en TIC de la DREP es el encargado de coordinar la creación de las cuentas de usuario y sus respectivas contraseñas para cada uno de los estudiantes de las IIEE a participar en la evaluación virtual y comunicar por correo electrónico con 48 horas de anticipación a los especialistas en TIC de las UGELs.

7.9.3. Los nombres de usuario y contraseña serán entregadas a los estudiantes seleccionados muestralmente, debiendo ser esta intransferible. Con lo cual el estudiante podrá rendir su autoevaluación dentro de las fechas programadas. (30 noviembre al 4 de diciembre)

7.9.4. Los estudiantes que voluntariamente deseen rendir su autoevaluación, podrán suscribirse a la plataforma virtual y rendir su respectiva evaluación virtual dentro de las fechas indicadas.

7.9.5. El número de estudiantes por grado que rendirá la evaluación virtual, es del 30% de estudiantes por grado como mínimo.

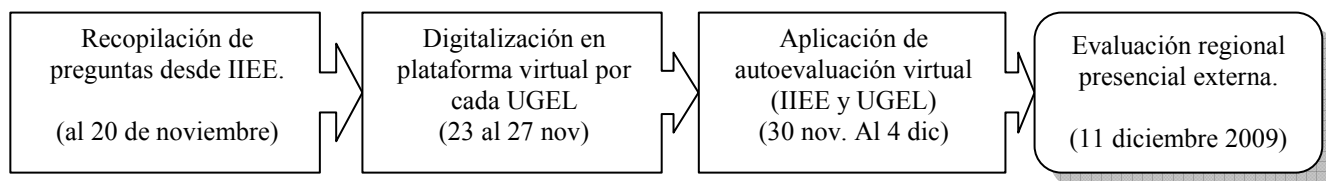
7.9.6. La plataforma emitirá el resultado correspondiente por estudiante al finalizar su evaluación virtual.

#### 7.10. EVALUACION PRESENCIAL:

7.10.1. Participará una Institución educativa por nivel, modalidad, CETPRO y por distrito, como mínimo, en cada una de las UGEL.

- 7.10.2. La DREP – DGP, enviará digitalmente por correo electrónico a las UGEL, las respectivas pruebas para su aplicación con 72 horas de anticipación para su reproducción y distribución
  - 7.10.3. La UGEL, imprimirá y distribuirá las evaluaciones en sobre cerrado para cada institución educativa seleccionada como muestra para su aplicación correspondiente.
  - 7.10.4. Una vez aplicada la prueba, cada UGEL es responsable de ingresar las respuestas marcadas por los estudiantes y remitirlas por correo electrónico a la DGP de la DREP, en formato electrónico remitido para tal fin.
  - 7.10.5. La muestra en esta modalidad de evaluación es a un mínimo del 30% de estudiantes por grado de la IIEE.
- 7.11. ANALISIS ESTADISTICO, estará a cargo de la DGP de la DREP y el área de informática de la DREP, en la que se emitirá resultados de las evaluaciones aplicadas por nivel, modalidad o forma. Así mismo comunicará de estos resultados digitalmente a las UGEL, así como por la web de la DREP.

## 8. FLUJO DE APLICACIÓN DE EVALUACION DE APRENDIZAJES ESPERADOS.



## 9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. Los Directores de las UGEL, Instituciones Educativas, brindarán las facilidades correspondientes para el cumplimiento de la presente.
- 9.2. Las Instituciones educativas seleccionadas que impidan la aplicación de las pruebas, serán informados a las instancias correspondientes de la DREP para su tratamiento respectivo, por lo que las UGEL deben informar de este hecho.
- 9.3. Los aspectos no contemplados, serán resueltos por la DREP o UGEL correspondientes, para dar cumplimiento a la presente.
- 9.4. La DREP y las UGEL, pueden realizar acciones de coordinación con los centros de formación magisterial e Institutos Superiores Tecnológicos para aplicar la evaluación presencial.
- 9.5. La aplicación de la presente no confiere suspensión de labores académicas, en vista que participarán sólo una muestra de estudiantes por grado.

Puno, noviembre del 2009.

**FIRMADO ORIGINAL**

-----  
 PROF. GERMAN METODIO CONDORI QUIÑONEZ  
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION - PUNO

GMCQ/D.DREP  
 JFD/D.DGP  
 JACR/ETIC

**Distribución:**  
 UGELs, II.EE.  
 c.c.archivo